

BASES GENERALES PARA LAS COMPETICIONES PROVINCIALES DE SEGOVIA TEMPORADA 2017/2018

Artículo 1. Reglamentación.

1. El presente documento contempla la reglamentación de las competiciones organizadas y gestionadas por la Delegación Provincial de Baloncesto. A lo no especificado en estas bases y en las específicas de cada competición, le será de aplicación lo establecido en los Estatutos, el Reglamento General de la FBCYL y los Reglamentos de la FEB para la temporada **2017/2018**.
2. Los documentos que rigen la competición se podrán descargar de la aplicación de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, siendo los siguientes documentos: Estatutos, bases FBCyL, Reglamento disciplinario, Reglamento General y de Competiciones.

Artículo 2. Comunicación de resultados de los partidos.

1. Será responsabilidad del árbitro principal facilitar los resultados de los partidos y el acta a través de su área de usuario de la aplicación de la Federación.

Artículo 3. Inscripción, tramitación de licencias, altas y bajas.

1. Todos los clubes informarán a la Delegación **durante el mes de septiembre (nombre, teléfono y e-mail)** de un único coordinador que será el responsable de los trámites con la Federación y deberá estar al tanto de cualquier comunicación y actividad de su club. Éste deberá inscribir sus equipos de competiciones provinciales a través del portal de la Federación Española para ello: <https://intrafeb.feb.es/oficinawebclub/> Para acceder a este portal, deberá utilizar los datos de acceso facilitados por la Delegación. En caso de querer modificar la contraseña, deberá realizarse a través de la Delegación.
2. Los documentos oficiales pueden descargarse en la sección de descargas de FBCyL en su área documental (Competiciones): <http://www.basketcyl.com/descargas> y de la aplicación de la Federación.

3. Inscripción de equipos

- 3.1. Podrán inscribirse los equipos en todas las categorías provinciales a partir del **7 de julio de 2017**, a través de la oficina web club. (el responsable del equipo que aparezca documentación será el único que pueda tratar los temas relacionados con el mismo, junto al coordinador del club).
- 3.2. **La cuota de inscripción será de 50 € y será domiciliada por la Federación de Baloncesto de Castilla y León en la fecha establecida para cada categoría.**
- 3.3. **El límite para la inscripción de equipos y la fecha aproximada del inicio de la competición son:**

CATEGORÍAS	FECHA LÍMITE INSCRIPCIÓN	INICIO APROXIMADO DE LA COMPETICIÓN
Sénior Provincial Masculina	29 de septiembre de 2017	7 de octubre de 2017
Sénior Provincial Femenina	29 de septiembre de 2017	7 de octubre de 2017
Junior Provincial Masculina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Junior Provincial Femenina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Cadete Provincial Masculina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Cadete Provincial Femenina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Infantil Provincial Masculina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Infantil Provincial Femenina	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Minibasket Provincial Masculino	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Minibasket Provincial Femenino	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017
Minibasket Provincial Mixto	20 de octubre de 2017	4 de noviembre de 2017

3.4. Todos los equipos deberán estar inscritos bajo un club con los estatutos actualizados y aceptados por la Federación Española.

3.5. Se hará una reunión previa con los clubes para tratar las bases de competición. En ella, se pondrán de manifiesto los formatos de competición y posibilidades de adaptaciones y modificaciones de las normas que tengan como fin una mejora de calidad de la competición tomándose en consideración las propuestas que se hagan y sean concordantes con el interés general y, en especial, con las disponibilidades que, para cada momento, tenga la Delegación. Así mismo, todos aquellos clubes que no estén representados, se considera que aceptan lo que se haya acordado en dicha reunión. Cada club dispondrá de un único voto.

3.6 La Delegación de Baloncesto, como organizadora de las competiciones, se reserva el derecho a modificar los acuerdos anteriormente señalados por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las competiciones y, en especial, sobre temas referidos a las fechas señaladas para la disputa de las jornadas o de las horas de celebración de los partidos. Igualmente, cuando se entre en la fase de eliminatorias donde, al no conocer los emparejamientos con la anterioridad de los plazos establecidos, estos quedan reducidos a los dos días siguientes a la determinación de los emparejamientos para el señalamiento de horarios y días de celebración de los mismos.

4. Tramitación de licencias

4.1. Para tramitar las licencias será necesario dar las altas en la Oficina de Club Online de la FEB. Los clubes serán los encargados de diligenciar las altas y subir la siguiente documentación:

- DNI de jugadores y entrenadores
- Fotografía de jugadores, entrenadores y delegados (máximo 50 kb por imagen)
- Licencias de jugador con la firma del médico (que también se entregaran en papel a la Delegación)
- Licencias de entrenador y asistentes (no necesaria la firma del médico)

4.2. Los responsables de los clubes deberán facilitar a la Delegación Provincial el tríptico para que sea validado y las hojas de licencia, con la firma del médico en las de jugador.

4.3. En las competiciones provinciales solo se podrán tramitar licencias de jugador, entrenador y Asistente/delegado de equipo

5. Altas y bajas de licencias

5.1. De igual manera se podrán tramitar altas y bajas de licencias con la documentación correspondiente, siendo la fecha límite para hacerlo el 28 de febrero de 2018.

6. Domiciliación de pagos

6.1. Todos los cobros se cargarán en la cuenta bancaria del club en los plazos establecidos.

6.2. Es obligatorio que los clubes cuenten con una cuenta bancaria en la que efectuar dichos cobros.

6.3. El club presentará el documento SEPA que autoriza a la Federación de Baloncesto de Castilla y León a emitir recibos bancarios de cargo contra su cuenta bancaria. Se establecen cinco periodos de liquidación arbitral: desde el inicio de la temporada (incluidos partidos amistosos y/o copas hasta el 30 de octubre; desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre; desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero; desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril y desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio. Se establecen por tanto cinco fechas de pago: 15 de noviembre (pago del 1er periodo de liquidación arbitral), 15 de enero (pago del 2º periodo de liquidación arbitral), 15 de marzo (pago del 3er periodo de liquidación arbitral), 15 de abril (pago del 4º periodo de liquidación arbitral) y 15 de julio (pago del 5º periodo de liquidación arbitral). Los cargos correspondientes a arbitrajes, cuyos importes comprenderán derechos de comité, derechos de árbitros y oficiales de mesa, así como desplazamientos y dietas (si procede), se girarán en las cinco fechas descritas. Previamente a la emisión de estos recibos bancarios, el club podrá revisar el importe y conceptos exactos por los que se emitirá el cargo a través de INTRANET-PORTAL DE CLUBES. Los gastos financieros ocasionados por una eventual devolución del recibo correrán por cuenta del club. En el caso excepcional y debidamente justificado que acredite la imposibilidad del club para atender los pagos mediante giro de recibo en cuenta, realizarán el pago mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de CAJA RURAL de ZAMORA nº ES43 3085 0095 6522 1643 4924, debiendo aportar justificante de pago a su Delegación antes del día 20 de cada uno de los meses en los que se girarán los recibos. El impago producirá de forma inmediata inicio de expediente que se elevará al Comité de Competición.

6.4. Todos los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales. Así mismo, dispondrán de una semana para la revisión de los albaranes y en caso de detectar algún error, deberán comunicarlo a secretaria.segovia@fbcyl.es para subsanarlo a tiempo. Una vez emitida la factura de un albarán, no podrán modificarse las mismas.

Artículo 4. Jugadores y licencias de jugador.

1. Se consideran jugadores todas aquellas personas que dispongan de licencia federativa tramitada para dicho fin.
2. Un jugador solo podrá suscribir una única licencia por un mismo Club.
3. Cada equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugador hasta un máximo de 15 licencias de jugador.
4. Se podrá hacer un duplicado de la licencia exclusivamente en caso de pérdida o extravío, en dicho caso el duplicado de la misma llevará un cargo de 5,00 € cada una.

5. Las licencias de jugador permitirán su alineación, indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior de su mismo Club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría.

6. Si un club tiene dos o más equipos de una misma edad, podrá alinear jugadores de categoría inferior, lo que deberá indicarse con una (X) a la izquierda de donde figura el número de licencia si es Sub-20, (Jr.) si es Junior, (JV) si es junior vinculado y (Re) si es refuerzo (jugadores del mismo club y categoría inferior). También se autoriza que los jugadores puedan alinearse en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior a la suya de su mismo club. Un club también podrá vincular a su equipo de categoría superior con un solo equipo inscrito en otra competición siempre que pertenezca a distintos clubes, lo que deberá indicarse con una (V).

(X)	032	RIVERO, P	10						
(Jr)	009	RUBIO, R	11						
(JV)	895	LASO, P	12						
(V)	210	CLAVER, V	13						

Asimismo, deberá inscribirse (Cad) si es Cadete, (Inf) si es Infantil y (Min) si es Minibasket/Alevin y se pondrá (X) cuando se trata de la misma edad pero distinta Categoría (Ej. Cadete provincial jugando en CADETE AUTONOMICO).

7. Las categorías provinciales son las siguientes:

EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
SÉNIOR	1999 Y ANTERIORES
JUNIOR	2000 – 2001
CADETE	2002 – 2003
INFANTIL	2004 – 2005
MINIBASKET	2006 Y POSTERIORES

Con el fin de realizar competiciones más atractivas podrán unirse distintas categorías en una misma competición, aunque los equipos siempre estarán inscritos como su categoría correspondiente.

Los equipos y jugadores de categoría autonómica podrán participar en los equipos de su club de la misma categoría o de la categoría inmediatamente superior a la suya, no pudiendo participar en equipos de dos categorías superiores, aunque la liga si englobe equipos de una categoría inmediatamente superior.

Artículo 5. Entrenadores

1. Son entrenadores las personas naturales que estén en posesión de un título oficial de técnico deportivo en baloncesto o de técnico deportivo superior en baloncesto o los correspondientes certificados expedidos por la FEB, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Baloncesto y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

2. Todas las competiciones de ámbito provincial podrán ser entrenadas bajo la posesión del título de Nivel I, salvo las categorías de minibasket e infantil que bastará con el Nivel de Iniciación o Nivel 0.
3. Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un Entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. (El equipo que incumpla esta norma durante la temporada podrá ser descalificado de la competición en la que este participando).
4. En caso de que el entrenador no posea la titulación correspondiente, deberá presentar junto a la tramitación de licencias, el compromiso de realizar el próximo curso, conforme al reglamento general FBCyL (Art. 39) o **Preinscribirse en el curso de nivel correspondiente convocado para la presente temporada.**
5. Igualmente, no se autorizará a diligenciar nueva licencia de entrenador a la persona que en temporadas pasadas se le autorizara de forma excepcional (presentado el compromiso) y a pesar de realizarse cursos de iniciación o de nivel I en su provincia, no lo hizo.
6. Al menos un entrenador del equipo deberá estar presente en los partidos de su equipo. En caso de ausencia de entrenador actuara como tal el capitán del equipo. El club será sancionado por el juez único de competición.
7. Ningún entrenador podrá tramitar más de dos licencias de entrenador durante la misma temporada.
 - 7.1. Esas dos licencias de entrenador podrán ser de equipos del mismo club, incluso aunque participen en la misma competición (anulando el artículo 42.1.b FBCyL), siempre y cuando el entrenador no favorezca a uno de sus equipos en detrimento del otro. Así mismo cuando ambos equipos se enfrenten, en el informe del acta del partido se reflejará esa situación, pudiendo actuar como entrenador el delegado de equipo en uno de ellos ejerciendo las funciones de entrenador como tal.
 - 7.2. Esas dos licencias de entrenador podrán ser de equipos de distinto club siempre y cuando el club con el que tramita la primera licencia lo autorice por escrito y siendo obligación del entrenador no favorecer a uno de sus clubes en detrimento del otro.

Artículo 6. Asistentes de Equipo

1. Es asistente de equipo, la persona natural, mayor de dieciséis años que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale.
2. Todos los equipos de categoría junior y sénior podrán además dar como delegado de equipo un máximo de tres personas. En caso de poseer otra licencia (jugador o entrenador) no habrá que sufragar su coste.
3. Todos los equipos de categorías minibasket, infantil, cadete y junior podrán tramitar una licencia de Asistente/Delegado de Equipo sin coste alguno. El resto de licencias de Delegado de Equipo extra supondrán un coste de 5 €. Así mismo, todos los delegados de equipo de estas categorías deberán estar dados de alta en el DEBA

Artículo 7. Árbitros y oficiales de mesa

1. Son árbitros las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa cuidan de la aplicación durante los encuentros de las Reglas de Juego y demás normas, ostentando la máxima autoridad dentro del terreno de juego.
2. Son oficiales de mesa las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa colaboran con los árbitros en el desempeño de su función durante los encuentros.
3. Tanto los árbitros como los oficiales de mesa deberán solicitar la tramitación de su licencia y será el Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa quien le otorgue la categoría.
4. Los interesados serán los encargados de pagar su licencia federativa teniendo el siguiente coste:

CATEGORÍA	ÁRBITROS	OFICIALES DE MESA	MUTUALIDAD*
Categoría Provincial	33,30 €	25,30 €	37,70 €
Categoría Autonómica	33,30 €	25,30 €	37,70 €
Categoría Nacional	58,30 €	28,30 €	37,70 €

**Los gastos de gestión de la mutualidad se incluyen a partir de la temporada 2017/2018 en el coste de la licencia.*

5. Asimismo, los árbitros u oficiales de mesa que posean licencia federativa como jugador, entrenador o delegado en categoría junior o sénior, quedarán exentos del pago de la mutualidad anual, al estar incluida en la otra licencia.
6. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa designará a los árbitros u oficiales de mesa para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubes locales de cada partido el que figura a continuación:

CATEGORÍAS	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE
Sénior Provincial Masculina	2 árbitros / 1 oficial	65.00 €
Sénior Provincial Femenina	2 árbitros / 1 oficial	65.00 €
Sénior Universitaria Masculina	1 árbitro / 1 oficial	10.00 €
Junior Provincial Masculina	2 árbitros / 1 oficial	26.00 €
Junior Provincial Femenina	2 árbitros / 1 oficial	26.00 €
Junior Escolar Masc. y Fem.	2 árbitros / 1 oficial	24.00 €
Cadete Provincial Masculina	2 árbitros / 1 oficial	24.00 €
Cadete Provincial Femenina	2 árbitros / 1 oficial	24.00 €
Cadete Escolar Masc. y Fem.	2 árbitros / 1 oficial	22.00 €
Infantil Provincial Masculina	2 árbitros / 1 oficial	22.00 €
Infantil Provincial Femenina	2 árbitros / 1 oficial	22.00 €
Infantil Escolar Masc. y Fem.	2 árbitros / 1 oficial	18.00 €
Minibasket Provincial Masculino	1 árbitro / 1 oficial	15.00 €
Minibasket Provincial Femenino	1 árbitro / 1 oficial	15.00 €
Minibasket Provincial Mixto	1 árbitro / 1 oficial	15.00 €
Amistosos Sénior	2 árbitros / 1 oficial	50.00 €
Amistosos Junior	2 árbitros / 1 oficial	25.00 €
Amistosos Cadete	2 árbitros / 1 oficial	22.00 €
Amistosos Infantil	2 árbitros / 1 oficial	20.00 €
Amistosos Minibasket e Inferior	1 árbitro / 1 oficial	15.00 €

7. En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes, aun cuando no sean árbitros, si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los capitanes. Si sólo compareciese uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si lo hubiere y siempre que haya conformidad de ambos equipos.

8 Solo para las categorías sénior provincial, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral y mediante presentación obligatoria de solicitud presentada por el Club afectado, en modelo oficial (Anexo FBCyL) se devolverá al Club las cantidades que figuran en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Ausencia de 1 Árbitro	Ausencia de 2 árbitros	Ausencia del Oficial de mesa	Ausencia Eq. Arbitral Completo
Liga Clínica Goya Sénior Provincial Masculina	10 €	38 €	10 €	65 €
Liga Sénior Provincial Femenina	10 €	38 €	10 €	65 €

9. Los pagos arbitrales los realizará el área de contabilidad de la FBCyL. Este año el **primer pago será bimensual** (es decir el pago correspondiente a los meses de octubre y noviembre, se realizará en diciembre). Tras este primer pago bimensual, **el resto de pagos serán mensuales**, aproximadamente el día 20 del mes siguiente estará efectuado el pago (es decir, los partidos realizados en abril, se cobrarán el día 20 de mayo).

Por otro lado, los primeros 3 días del mes del pago (siguiendo con el ejemplo anterior, los tres primeros días de mayo), es el límite que tiene la gente de informar si se ha producido algún tipo de error en su contabilidad para poder subsanarlo; más tarde de ese tiempo, ya se ha generado el albarán para los clubes que tienen también su tiempo de corrección y no se puede hacer nada.

10. Todos los árbitros y oficiales de mesa deberán, informar de su disponibilidad para los fines de semana antes de las 23 horas del lunes anterior a la jornada en la nueva aplicación de la federación destinada al colectivo arbitral (<https://arbitros.fbcyl.es>). El incumplimiento de esta norma será sancionado con 1 € por el juez único de competición.

11. Los árbitros y oficiales de mesa deberán ir uniformados correctamente a sus partidos, según las indicaciones del área de árbitros. Para ello, todos los miembros del Comité deberán tener las siguientes prendas:

Árbitros: Camiseta Spalding FBCyL (podrán seguir utilizando la ropa de la Delegación aquellos que la tengan)

Oficiales de Mesa: Camisa y Jersey FBCyL (podrán seguir utilizando la ropa de la Delegación)

12. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa emitirá las circulares que estime oportunas para sus miembros con más información relativa a uniformidad, funciones, tareas a desempeñar, y todo aquello que consideren necesario para el buen desarrollo de las competiciones.

13. **Captación de árbitros.** Aquellos equipos de categoría cadete y junior que aporten un árbitro al curso que posteriormente dirija al menos 10 partidos oficiales, recibirán un descuento de 30 € en la cuota de inscripción en la temporada 2018/2019 siempre y cuando lo soliciten expresamente por escrito vía e-mail a secretaria.segovia@fbcyl.es.

Artículo 8. Sistemas de Competición.

Los sistemas de competición quedarán establecidos en las bases específicas de cada una de las categorías siendo el periodo de disputa entre el 1 de octubre de 2017 y el 16 de junio de 2018.

Todos los clubes accederán a la nueva aplicación de la Federación a través del enlace <https://clubs.fbcyl.es> con las claves de acceso facilitadas inicialmente por la Delegación. Ahí podrán consultar los calendarios, horarios y otros datos de interés, así como se podrán solicitar los cambios de partidos.

Solicitud de partidos amistosos

Los equipos podrán solicitar a la Delegación arbitraje para partidos amistosos según sus necesidades, pudiendo solicitar tantos árbitros y oficiales de mesa como sea preciso. Si previamente quiere conocer el coste de los mismos deberá solicitar presupuesto indicando todos los datos del partido (instalación, día, lugar, hora y petición de personal). En todos los casos las solicitudes deberán remitirse por escrito a delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es con al menos tres días de antelación al partido.

El área de árbitros deberá confirmar o rechazar la petición en función de la disponibilidad del colectivo.

Artículo 9. Partidos

1. Las personas participantes deben mostrar en todo momento una actitud correcta y deportiva siendo los técnicos, en primer lugar, y los Clubes o los Colegios, en segundo lugar, los principales responsables en el caso de que no sea así.
2. Es recomendable que los miembros de los equipos estén presentes en las instalaciones al menos 20 minutos antes de la hora de comienzo, y abogar por el cumplimiento de los horarios preestablecidos. No hay un tiempo mínimo para calentar, pudiendo utilizar, para ello, otras zonas de la instalación como los fondos o las gradas.
3. Los equipos harán entrega de las licencias al árbitro o al anotador al menos 20 minutos antes de la hora de inicio del partido. Los anotadores serán los encargados de llevar el acta del partido.
4. En el caso de que la instalación estuviera cerrada, se realizará el acta con la documentación que aporten el equipo u equipos presentes y se espera hasta 15 minutos posteriores a la hora de comienzo del partido a que abran la instalación tal como señala el reglamento FIBA, si en ese momento la instalación continúa cerrada, se informará por detrás del acta. Si se abre, se darán 5 minutos de calentamiento e igualmente se reflejara en el acta el retraso en el inicio del partido, el motivo y la hora de inicio real.
5. En caso de que un equipo no disponga de, al menos 5 jugadores preparados para jugar, se esperarán 15 minutos sobre el horario inicial previsto y si, en ese tiempo, no los tuviera, no se disputará el partido perdiendo el partido por incomparecencia.
6. Únicamente podrán estar en el terreno de juego los jugadores, entrenadores y asistentes de equipo con licencia federativa de los equipos que disputan el partido. También se aceptarán las licencias de Director Técnico (que no podrá actuar como entrenador, solo como Delegado de Equipo).

7. En caso de que el árbitro principal considere que los colores predominantes de las camisetas de ambos equipos se confunden, deberá ser el equipo visitante quien utilice otro color o bien petos, salvo que el equipo local esté de acuerdo en ser ellos quienes se cambien la indumentaria.
8. Cuando no se presente la licencia federativa, el jugador, entrenador o asistente, tendrá que presentar Documento Oficial de Identificación (DNI, NIE, Pasaporte, etc.), para identificarse y poder estar en el terreno de juego, debiendo reflejarse por detrás del acta la situación.
9. En caso de no presentar licencia/s federativa/s podrá suponer al club infractor una sanción económica de 5 € por cada una de las licencias no presentadas.
10. La posesión de 24"-14" será llevada de forma aproximada por el árbitro de cola.

Artículo 10. Balón de juego.

1. Todas las competiciones de ámbito provincial gestionadas por la Delegación Segoviana de Baloncesto deberán jugarse con balones de la marca Spalding y modelo Tacks soft pro, Gold, TF500 ó TF1000.
2. Aquellos equipos que lo deseen, podrán solicitar a la Delegación Segoviana de Baloncesto balones oficiales de cada una de las competiciones en el mismo instante de solicitar las licencias y abonando la cantidad correspondiente al coste del balón (aprox. 40-45 €)
3. El equipo local será el responsable del balón oficial de juego para la disputa del partido.

Artículo 11. Seguro médico y formas de actuación.

1. Las licencias federativas dan derecho a utilizar el seguro médico habilitado bien por la Federación (ASISA - AON) o bien por la Junta de Castilla y León para todos aquellos casos de lesión durante la práctica deportiva en horarios y actividades del club. Los partes de lesión de esta compañía tienen un coste de 3 € que será costeada por la Federación, los equipos deberán liquidar a final de temporada 5€ por cada siniestro abierto. Habrá que seguir el protocolo de actuación indicado que precisará de autorización por acto médico, en lugar de por expediente.
2. Para los equipos de categorías Minibasket, Infantil y Cadete, se deberá tramitar la mutualidad a través de la Junta de Castilla y León, que será tratada en los centros habilitados por la misma. Así mismo, aquellos clubes que quieran, podrán también solicitar el seguro médico privado para estas categorías cuyo coste por jugador es de 12 €.
3. Para los equipos junior y sénior, será la Federación de Castilla y León la encargada de tramitar la mutualidad con el seguro correspondiente con la compañía ASISA-AON acordada para la temporada 2017/2018, cuyo coste asciende a 60,18 € por jugador junior y sénior, y 37,70 € por técnicos, delegados y árbitros. (El coste de gestión de mutua se repercute a partir de la temporada 2017/2018 en el coste de la licencia).
4. Los jugadores sénior podrán pasar si así lo desean el reconocimiento en las dependencias de la Clínica Médica Goya de forma gratuita, solicitando cita previa. (Teléfonos: 921442220/ 921427608)

5. Los lugares de atención y el procedimiento de actuación se comunicarán mediante circular cuando esté disponible la información. Esta documentación deberá ser conocida por los entrenadores de los equipos, cuya responsabilidad de darlo a conocer es de los responsables de los clubes.

6. Los equipos de categorías inferiores deberán seguir las indicaciones que les facilite la Junta de Castilla y León. Así mismo, si los equipos contasen con el seguro privado proporcionado por la Federación, podrán realizar las pruebas y consultas con especialistas a través del mismo (nunca las urgencias).

7. Las competiciones 3x3 no tienen la consideración de federada, salvo que, expresamente, se señale en las propias bases de aquella, por lo que no tienen adscrito un seguro médico siendo responsabilidad de cada participante disponer de uno propio o bien de la Federación disponer de un seguro para estas competiciones.

Artículo 12. Terrenos de juegos, fechas y horarios.

1. La Delegación Segoviana de Baloncesto será la responsable de asignar los terrenos de juego, fechas y horarios de los partidos de competición oficial a los equipos que así lo soliciten, debiendo ser abonados en todo caso por el equipo que actúe como local. Aquellos equipos que disputen sus partidos como local en campo propio, serán los encargados de enviar, con más de 15 días de antelación, la fecha, horario e instalación del partido. Asimismo, será el equipo que utilice esa instalación el responsable de su abono.

2. Los equipos de categorías sénior que deseen tener su propio pabellón y horario para el juego, deberán comunicarlo al inicio de temporada asumido el coste íntegramente por ellos.

3. Desde la Delegación Provincial se ha comunicado a los ayuntamientos de la provincia donde se practica baloncesto que deben adaptar las pistas con las nuevas líneas de campo y adaptación de dispositivos. Dado que varios campos no lo han modificado, se sigue aceptando las dimensiones antiguas.

En la competición sénior, el responsable del equipo local ejercerá las funciones del Delegado de Campo que establece la sección segunda, capítulo quinto, del TITULO PRIMERO del Reglamento de General y de Competición de FBCYL.

En las ligas de Edad que se disputen en el Pabellón María Martín o Pedro Delgado, el equipo arbitral:

- - La publicidad será colgada en las espalderas por los árbitros auxiliares (mientras el principal y el anotador se encargan de la confección del acta). Al finalizar los partidos del último turno, deberá ser recogido todo lo anterior y guardado en el lugar de donde se sacó. Todos los componentes de todos los equipos arbitrales serán responsables de la custodia y mantenimiento en buen estado del material. En el pabellón, existe una bomba para hinchar los balones en caso necesario. Se informará al responsable de árbitros mediante mensaje de texto, correo electrónico, whatsapp, o anexo manuscrito en folio en blanco de cualquier incidencia referida al citado material y de forma inmediata mediante llamada al teléfono de incidencias.
- Señalarán las zonas de banquillo en los 2 campos mediante una tira de cinta situada a la altura de las marcas azules discontinuas que hay pintadas en el interior del terreno de juego. Esta tira saldrá desde la línea de banda y tendrá una longitud aproximada de un metro. El banquillo deberá estar situado dentro de la zona delimitada y el entrenador se mantendrá siempre en ella, sin rebasarla,

salvo cuando solicite información de tiempo y tanteo al anotador. Igualmente, señalarán la línea de saque tras tiempo muerto concedido al equipo con derecho a saque dentro de los dos últimos minutos del último periodo o de cualquier periodo extra tal y como aparece en el manual REGLAS FIBA. También, deben señalar la línea de 3 puntos para todos los partidos de minibasket tal como estipula el anexo de las bases de competición de FBCYL para la COPA MINIBASKET CASTILLA Y LEON.

4. Las fechas serán publicadas en las bases específicas de cada competición en función del número de jornadas y de posibilidad de semanas para la disputa de partidos.

5. Los horarios habituales de juegos estarán entre las 20:00 horas del viernes y las 21:00 horas del domingo pudiendo utilizarse otros días y horarios para partidos aplazados y situaciones especiales.

6. Únicamente en la competición sénior provincial y en aquellos campos en que se disponga de cronómetro de pared, éste se podrá utilizar siempre que el equipo local disponga un operador del mismo, a su cargo, que podrá llevar el tanteo, en cualquier caso, y el tiempo de partido solo si posee licencia federativa como árbitro o auxiliar de mesa que le podrá ser requerida por el árbitro principal para comprobar su capacidad. El árbitro principal podrá relevar de las citadas funciones al operador si su conducta o trabajo perturba el desarrollo normal del partido.

En ningún caso podrá estar en la mesa de anotadores, ejerciendo la anterior función, ningún miembro de equipo que haya presentado licencia para el mismo partido.

7. En aquellos pabellones donde hay banderas para las faltas de equipo y/o flecha de alternancia y/o cartel de los 2 últimos minutos, deben ser utilizados y, para ello, el oficial de mesa lo solicitará al responsable del mismo. En caso de no hacerlo o de no utilizarlo, será obligación del Árbitro Principal comunicarlo mediante anexo escrito al Acta del partido. Además los oficiales de mesa deberán tener sus propias cartulinas indicativas de faltas, de diferencias de 20 y 50 puntos y últimos dos minutos para aquellos pabellones donde no haya dichos indicadores.

Artículo 13. Partidos aplazados

1. Las condiciones de aplazamiento solo serán válidas si los calendarios son publicados con al menos 15 días de antelación a la fecha del partido.

2. Los aplazamientos habrá que solicitarlos con al menos 13 días de antelación a la fecha de su disputa. Será el equipo que aplaza el que se encargue de solicitar la instalación para jugar el partido en nueva fecha y de notificarlo a la Delegación Provincial para que pueda designar los árbitros. El equipo rival deberá estar de acuerdo con la nueva fecha del aplazamiento. **Las peticiones de aplazamiento se realizarán a través de la plataforma de clubes.**

2.1 En el supuesto de que los dos equipos no se pusieran de acuerdo en la nueva fecha del partido, este se contabilizará como no disputado y sin la suma de puntos para ninguno de los implicados, apareciendo en la clasificación con un partido menos y la pérdida de puntos correspondiente al mismo.

3. En caso de ser necesario aplazarlo con más de **8 días** de antelación el equipo que lo solicita deberá ponerse en contacto con el equipo rival para fijar la fecha, lugar y horario, y comunicarlo a la Delegación Provincial de Baloncesto. **Si se está de acuerdo del cambio, pero sin fijar fecha, la tasa administrativa a mayores será de 6 €.**

4. Si el aplazamiento fuese con menos de **8 días** a la fecha del partido, deberá haber acuerdo con el equipo rival y si este no aceptara, en ningún caso podrá aplazarse.

CATEGORÍA	PLAZO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO	CONFORMIDAD DEL CONTRARIO, FECHA, HORA Y CAMPO	TASA ADMINISTRATIVA
Sénior Provincial	Antes de 13 días	NO	0,00 €
Ligas de edad	Antes de 13 días	NO	0,00 €
Sénior Provincial	Antes de 8 días	SI	6,00 €
Ligas de edad	Antes de 8 días	SI	6,00 €
Sénior Provincial	Menos de 8 días	SI	12,00 €* 12,00 €
Ligas de edad	Menos de 8 días	SI	12,00 €

* Dado que el Ayuntamiento nos cobra todas las instalaciones reservadas con más de 7 días de antelación, aquellos partidos que se aplacen en instalación municipal de Segovia con menos de 8 días, tendrán el recargo correspondiente del coste de la instalación que cobrará el Ayuntamiento.

Aclaración → Los equipos deberán informar a la Delegación Provincial de la nueva fecha y horario del partido dentro del plazo previo establecido, no se considera aplazado el partido hasta el momento en que esté la nueva fecha. Es decir, un partido se considera aplazado antes de X días, cuando ese día esté fijada la nueva fecha del partido.

5. Comunicaciones a la Delegación. Cualquier comunicación sobre cambios de partidos deberá remitirse por e-mail a delegacionsegovia@fbcyl.es indicando en el asunto “Cambio – Competición – Jornada – Partido” y deberán ir en copia los correos de los clubes implicados. No se atenderá ninguna solicitud de aplazamiento por otra vía (Whatsapp).

Artículo 14. Sanciones e impagos

1. Será el Juez Único de competición el responsable de resolver todos aquellos conflictos que ocurran en las competiciones provinciales, y podrá sancionar tanto a jugadores como a clubes, árbitros u oficiales de mesa por el incumplimiento de alguna de las reglas.

2. Los responsables de los equipos participantes en un partido, disponen de 48 horas a contar desde la finalización del mismo para presentar las alegaciones que estimen oportunas al correo electrónico juez.segovia@fbcyl.es señalando en el asunto: ALEGACIONES PARTIDO “CATEGORÍA” “EQUIPO A – EQUIPO B”. Dichas alegaciones deberán ir firmadas por el responsable del equipo o presidente del club. Estas alegaciones se enviarán con acuse de recibo.

2b. Interpuesto cualquier recurso ante el Juez Único de Competición bien tras firma en caso de protesta, bien vía escrito posterior dentro del plazo establecido, si este recurso no prosperase, el interponente deberá abonar la cantidad de 15,00 Euros en concepto de Tasas de tramitación.

3. Las sanciones serán ejecutivas una vez transcurridos cuatro días desde la notificación de la resolución por parte del juez único de competición. La ejecución será de la siguiente forma:

Si la sanción acarrea jornadas de suspensión, se contabilizarán, únicamente, aquellas donde el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de la misma, participe en la disputa de un partido.

Si la sanción acarrea partidos de suspensión, se contabilizarán todos los que se disputen por el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de aquella, a partir de su ejecutividad con independencia de si es un partido de ligar regular o aplazado.

Si la sanción acarrea un periodo de suspensión, se contabilizará desde el día siguiente a la firmeza y hasta su finalización. Si superara la duración de la temporada de la competición del equipo al que pertenezca la licencia, el tiempo restante de la suspensión se reanudará, en su cómputo, con el inicio de la temporada siguiente para la categoría donde sea inscrito el suspendido.

4. En el caso de las sanciones de inhabilitación de licencia, serán aplicables a todos los equipos y partidos en las que el sancionado pueda participar con esa licencia.

5. En el caso de las sanciones económicas se domiciliarán a los clubes en el cobro mensual que efectuará la Delegación a partir de la aplicación. En caso de no disponer de saldo o devolverse el recibo, el interés de demora corresponderá al 4% por cada semana de retraso hasta un máximo de duplicar el valor de la sanción.

6. Una vez finalizada la temporada se devolverá la fianza a los equipos una vez comprobados que están al corriente de pagos. Si algún club debiera más cuantía de lo depositado en total por el club tanto por los equipos provinciales como por autonómicos y nacionales, no podrá inscribirse en ninguna competición hasta que esté liquidada la deuda con los correspondientes intereses de demora.

7. A parte de todo lo contemplado en el reglamento disciplinario, también podrán ser sancionados comentarios escritos digitalmente vía e-mail, blogs o redes sociales.

TABLA DE SANCIONES ECONÓMICAS PARA LOS CLUBES

ACCIÓN	1ª VEZº	2ª VEZ	3ª VEZ	POSTERIORES
No presentar licencia/s federativa/s en posesión	0 €	5 €/lic	5 €/lic	5 €/lic
Equipo sin entrenador en el partido	0 €	5 €	10 €	20 €
Partido disputado sin el balón oficial	0 €	5 €	10 €	15 €
Entregar las licencias con retraso	0 €	5 €	10 €	15 €

*En todo caso será determinado por el juez de competición que también podrá resolver otro tipo de sanción

TABLA DE SANCIONES PARA LOS ÁRBITROS Y OFICIALES (porcentaje de tarifa de partido)

ACCIÓN	1ª VEZº	2ª VEZ	3ª VEZ	POSTERIORES
No enviar el resultado de un partido el mismo día	0.50 €	1 €	2 €	3 €
Llegar con retraso a un partido (pero antes del inicio)	0 %	30%	50%	60%
Llegar a un partido tras la hora de comienzo	40%	50%	70%	90%
No presentarse a un partido al que había sido designado	50%	70%	80%	100%
Renunciar a partido designado sin buscar sustituto	20%	50%	70%	100%
No informar de una incidencia importante	20%	40%	50%	60%
Informe en al acta incorrecto	10 %	20%	40%	50%
Desconocimiento de las reglas y mala aplicación de ellas	20%	40%	60%	80%

*En todo caso será determinado por el juez de competición que también podrá resolver otro tipo de sanción

Artículo 14. Otras consideraciones

1. Cualquier situación que no esté contemplada en las bases de competición de la Delegación Provincial, de la Federación de Castilla y León o de la Federación Española, será tratada a posteriori por el consejo regulador de la Delegación Provincial, pudiendo resolver con una circular informativa y modificación o ampliación de las bases generales. La Delegación se reserva el derecho de realizar cambios en momentos puntuales, siempre y cuando favorezcan la filosofía de la competición.

Artículo 15. Filosofía

1. Todas las competiciones provinciales tienen un carácter competitivo, pero sin olvidar su carácter amateur, debiendo colaborar todos los participantes en el buen desarrollo de las mismas.

2. **La Filosofía** que las identifica es la de “Crear y promover entre todos los integrantes y componentes del baloncesto segoviano un ambiente familiar: cercano, ameno y afectivo, basado en los pilares de la Seriedad y Responsabilidad, a través de los valores del Respeto y la Valoración”.

3. Es responsabilidad de los clubes, entrenadores, árbitros y jugadores, velar por que se mantenga la filosofía establecida. Tratando de evitar conflictos y actos antideportivos o contrarios a la educación y al respeto que se pretenden transmitir.

4. En las ligas de edad, se podrán tomar acciones contra aquellos clubes cuyos miembros y/o aficionados atenten por el buen desarrollo de las competiciones y contra la filosofía de las mismas, ya que es responsabilidad de ellos, evitar estas situaciones.

COLABORADORES SERIE ORO



COLABORADORES SERIE PLATA